

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL (12 MESES) DE UN/A (1) TRABAJADOR/A (EMPLEADO/A DE LIMPIEZA) AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AOIZ EN EL ÁMBITO DE LA RESOLUCIÓN 251/2018, DE 7 DE MARZO, DE LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE, POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL O SOCIAL.

1.–Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de 1 plaza del puesto de trabajo de trabajador/a de limpieza, en régimen laboral temporal (doce meses), con destino al servicio de limpieza de los edificios públicos del Ayuntamiento de Aoiz.

1.2. Asimismo, es objeto de la presente convocatoria constituir, con aquellas personas aspirantes que no obtenga plaza en el procedimiento, una relación de aspirantes a la contratación temporal para cubrir bajas y vacaciones conforme a lo dispuesto en las bases 10 y 11 de la presente convocatoria.

1.3. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, siendo en principio de una duración diaria de media jornada, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

Así, la jornada de trabajo será del 50 por 100 del cómputo total de horas que corresponda para cada año. El horario de trabajo será fijado por el ayuntamiento según las necesidades del servicio.

El calendario laboral anual coincidirá con el que se establezca en cada caso para el Ayuntamiento de Aoiz.

1.4. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel D de los establecidos en el Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y los complementos retributivos establecidos en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento.

1.5. Las principales funciones a desempeñar por las personas seleccionadas serán, entre otras, la realización de las tareas de limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, seleccionando las técnicas, útiles y productos adecuados para garantizar su higienización y conservación de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable en materia de seguridad y salud laboral, en especial, las derivadas de la crisis sanitaria producida por el virus del COVID-19, incluyendo, de manera enunciativa y no excluyente:

a) Correcta limpieza y desinfección de las zonas comunes existentes en los diferentes edificios y centros procurando ocasionar las menores molestias a las personas usuarias según los usos en cada caso.

b) Mantenimiento del orden y limpieza de los almacenes y estancias donde se ubique el material de limpieza.

c) Control y notificación al encargado de los servicios múltiples municipal del material de limpieza necesario.

d) Realización y registro de las actividades de limpieza en la jornada de trabajo, respecto al protocolo de limpieza programado en cada momento y derivado de la crisis sanitaria producida por el virus del COVID-19 .

e) Notificación de incidencias a la persona responsable de los servicios múltiples municipales (averías, deterioros, etc).

En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

1.6. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto sobre la materia en el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en el Reglamento de ingreso dictado para su desarrollo y ejecución, así como en las demás normas de aplicación.

1.7. La persona contratada tendrá un periodo de prueba de quince días, transcurrido el cual, y si a juicio del órgano competente, no resultara apta para el desempeño de las funciones que le han sido asignadas, se considerará resuelto el contrato.

Transcurrido dicho plazo sin que el Ayuntamiento estime nada en contra, adquirirá la condición de persona contratada laboral temporal a todos los efectos y por el tiempo de contratación establecido en la presente convocatoria.

2.-Requisitos de las personas aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que serán presentados conjuntamente con la instancia:

- Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores/as.

- También podrán participar el/la cónyuge de los/as españoles/as, de los/as nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de los/as nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los/as Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los/as descendientes del/la cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- Estar en posesión del Graduado Escolar o título equivalente.

- No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.

- Tener la capacidad física y psíquica para el desempeño del cargo.

- Tener acreditada la residencia en el municipio de Aoiz mediante certificación padronal.

- **Estar desempleado/a e inscrito/a como demandante de empleo en alguna de las Agencias de Empleo dependientes del Servicio Navarro de Empleo**

La Agencia de Empleo no incluirá en el sondeo a personas contratadas por la Entidad Local solicitante durante tres meses o más en el ejercicio anterior, salvo que no hubiera personas suficientes para la realización del proyecto según lo requerido por la Entidad.

La no acreditación de los requisitos señalados determinará la inadmisión del/la aspirante a la presente convocatoria.

La documentación indicada deberá presentarse debidamente compulsada. Si como consecuencia de las limitaciones establecidas derivadas de la crisis sanitaria del COVID-19 la observancia de esta exigencia no pudiera verificarse por los/as solicitantes al momento de la presentación de la solicitud, podrán aportarse inicialmente copias simples, en cuyo caso, a la finalización del proceso selectivo deberá aportarse la documentación original o su compulsa.

3.-Instancias.

3.1. Las instancias solicitando participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Aoiz, en todo caso, **hasta la fecha del VIERNES 16 DE OCTUBRE y hasta las 13:00 horas y deberán ajustarse al modelo publicado como Anexo I**, donde las

personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. **Como consecuencia de la crisis sanitaria derivada el COVID 19 y las medidas extraordinarias derivadas de dicha situación, las solicitudes deberá presentarse, bien de modo presencial mediante cita previa a través del teléfono municipal 948 336005, bien de modo telemático a través del registro electrónico municipal, bien mediante correo electrónico remitido a la siguiente dirección, ayuntamiento@aoiz.es.** En todo caso, las solicitudes deberá acreditarse haber sido presentadas dentro del plazo y tiempo establecidos, no siendo admitidas aquéllas que fueran presentadas fuera de dicho plazo.

3.2. A la instancia deberá acompañarse fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento oficial equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad de la persona aspirante.

3.3. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

4.-Admisión de personas aspirantes y reclamaciones.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aoiz dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios municipal.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aoiz dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en el tablón de anuncios municipal.

5.- Lista de admitidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con un plazo para la subsanación y/o presentación de alegaciones de tres días, transcurrido el cual se dictará resolución por el Sr. Alcalde aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

6.- Celebración de las pruebas.

Las pruebas de la oposición se realizarán exclusivamente el **día 23 de octubre de 2020 (VIERNES)**, a partir de las 9,30 horas, en la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Aoiz, sita en la Plaza José Amichis, s/n, de Aoiz.

7.- Valoración.

La valoración del concurso y de las pruebas será la siguiente:

- Fase de concurso, 15 puntos. En función de los méritos alegados por los/as aspirantes: 10 puntos por conocimiento de euskera, acreditados según certificados; 5 puntos por puesto de trabajo similar a la presente Convocatoria, a razón de un punto por año completo y jornada completa, prorrateándose en el caso de años incompletos y/o contratos a tiempo parcial, en puesto de trabajo similares en Administraciones Públicas y 0,5 puntos en el caso de Empresas.

La acreditación del conocimiento de euskera podrá solicitarse por el/la aspirante que se le realice una valoración, debiéndolo solicitar, en este caso, conjuntamente con la presentación de la solicitud y documentos a valorar en la fase de concurso.

Todos los méritos alegados por los/as aspirantes deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

- Prueba práctica sobre el puesto de trabajo a desempeñar, con una valoración máxima de 85 puntos. La duración de esta prueba será como máximo de dos horas y no será eliminatoria. La prueba consistirá en la resolución de veinte preguntas de carácter práctico a desarrollar por los/as aspirantes, y con una duración una hora, puntuándose con un máximo de 40 puntos (2 puntos por pregunta correcta, sin penalización), e igualmente, una prueba práctica en relación con el puesto de trabajo y sus diferentes oficios asociados y que se valorará con un máximo de 45 puntos, con una duración máxima de media hora por persona.

8.- Composición del Tribunal de valoración.

El Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: D. Angel Martín Unzué Ayanz.

Suplente Presidente: D. Joaquín Goñi Germán.

Vocal: D. Andrés Aquerreta Apestegua.

Suplente Vocal: D^a Raquel Leoz Iribarren.

Vocal: D^a María Eugenia Avelino Aranaz, en representación de los trabajadores de Aoiz.

Vocal Suplente: D^a María Isabel Rípodas Reclusa.

Vocal: D. Iñaki Aróstegui Arlegui.

Suplente Vocal: D^a. Inés Abaurrea Villanueva.

Vocal - Secretario: D. Francisco Javier Tellechea González.

Suplente Vocal - Secretario: D. Jesús María Mangado Beroiz.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las condiciones de la convocatoria.

9.- Resolución de supuestos de empate en los resultados.

En el supuesto de que, realizadas todas las pruebas resultara empate entre los/as aspirantes con mejor puntuación, el resultado final se determinará mediante la realización el lunes, día 26 de octubre, a las 9:30 horas, en la Casa de Cultura de Aoiz (Plaza José Amichis, s/n) y previo emplazamiento urgente de los/as aspirantes para la realización de nueva prueba práctica bajo los mismos criterios de ejecución y puntuación establecidos en la Base Octava precedente.

10.- Relación de las personas aprobadas, propuesta de contratación y presentación de documentos.

10.1. Terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aoiz la relación de personas aprobadas por orden de puntuación obtenida, sumando las calificaciones obtenidas por cada persona aspirante, y dará traslado de las mismas al órgano convocante con la propuesta de contratación en favor de la persona aspirante con mayor puntuación. En caso de empate en las puntuaciones totales, se resolverá a favor de quien obtuviera mayor puntuación en el segundo ejercicio.

10.2. Dentro de los 15 días naturales siguientes al de publicación de los resultados, la persona aspirante propuesta deberá aportar en el Registro General del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no hallarse en situación de inhabilitación o suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no mediar separación del servicio de cualquier Administración Pública.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo conforme a los protocolos médicos establecidos para las actividades a desarrollar en el puesto objeto de la convocatoria.

c) Si la persona aspirante propuesta no tuviera nacionalidad española deberá presentar declaración jurada de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) En su caso, la documentación complementaria que les sea requerida desde el Ayuntamiento de Aoiz.

10.3. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presentara dichos documentos, no podrán formalizar contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido.

10.4. En el supuesto previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Aoiz cubrirá la baja con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refiere el apartado 11.1.

11.–Lista de personas aspirantes a la contratación temporal.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aoiz constituirá la lista de aspirantes a la contratación temporal, de entre el listado de personas sin plaza y según su orden final de puntuación tomando como base la mayor puntuación obtenida en las pruebas de ingreso.

12.–Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley 15/1999 de Protección de Datos Personales, con la presentación a la convocatoria las personas aspirantes autorizan el tratamiento de sus datos personales y quedan informadas de que existe un fichero de “gestión de personal”, con la finalidad, entre otras, de realizar los procesos de selección de personal.

También se informa a las personas aspirantes de que los datos recogidos podrán ser cedidos a terceros cuando venga previsto específicamente en la ley, o cuando la cesión se realice a otras Administraciones públicas para el ejercicio de sus respectivas competencias.

Los resultados del proceso de selección se harán públicos, además de lo establecido en la normativa de aplicación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aoiz.

El responsable del fichero es el Ayuntamiento, y podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en las dependencias municipales.

13.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra, comunicando previamente al órgano autor del mismo la intención de recurrir; o bien,

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado igualmente desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo o notificación del acto de aplicación en que se recurra.

c) Recurso de reposición ante el órgano remanente en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

Aoiz, 22 de septiembre de 2020.–El Alcalde-Presidente, D. Angel Martín Unzué Ayanz.

ANEXO I

D/D^a _____, mayor de edad, con D.N.I. n° _____
y nacido/a el día _____, natural de _____, con domicilio
en _____, y teléfono _____

Comparece y dice:

Que solicita ser admitida/o en relación con la CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN UN/A (1) TRABAJADOR/A (EMPLEADO/A DE LIMPIEZA) AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AOIZ EN EL ÁMBITO DE LA RESOLUCIÓN 251/2018, DE 7 DE MARZO, DE LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE, POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL O SOCIAL.

Que no padece enfermedad ni defecto físico que le/la incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administración Pública, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación señalada en la convocatoria.

Que reúne todas y cada unas de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, en especial aquellas contenidas en la cláusula sexta del condicionado, letras a) a e) ambas inclusive.

Por lo expuesto,

Solicita se sirva admitir la presente instancia y en su virtud le/la haga ser admitido/a en la convocatoria.

lugar, fecha y firma